

N O T A R I A V I G E S I M A
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO 0000000002
N O T A R I O

Escritura # 3.376/2000

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE
LA EMPRESA COMEXPORT S.A. DE
SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE
ESTATUTOS.-----

CUANTIA: INDETERMINADA .-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de noviembre del dos mil, ante mi, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Vigésimo de este cantón, comparece: el señor PABLO CALDERON MACCHIAVELLO, de estado civil casado, ejecutivo, a nombre y representación de la empresa COMEXPORT S.A. , en su calidad de Presidente Ejecutivo , conforme lo justifica con el nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, hábil en consecuencia para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que intervienen con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos Sociales, de la empresa COMEXPORT S.A. , contenida en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de reforma de estatutos Sociales, el señor Pablo Calderón Macchiavello , en su calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa COMEXPORT S.A. , debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de octubre del dos mil. Ambos documentos se agregan como



habilitantes a la presente escritura. **CLAUSULA SEGUNDA :**

ANTECEDENTES:- A).- La empresa COMEXPORT S.A. , se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. B).- El capital autorizado fue de cien millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. C).- El capital suscrito fue de cincuenta millones de sucres, habiendo pagado los accionistas, en ese entonces , el veinticinco por ciento del mismo. D).- Posteriormente y dentro del respectivo término, los accionistas pagaron la diferencia del capital suscrito. E).- Luego y en Junta General Extraordinaria de Accionistas, éstos resolvieron por unanimidad la suscripción del capital hasta el límite del capital autorizado, es decir en la cantidad de cincuenta millones de sucres, habiendo quedado de esta manera el capital de la empresa en cien millones de sucres el autorizado y el suscrito y pagado en la misma cantidad. Esta resolución se tomó en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, elevada a escritura pública ante el Abogado Carlos Falqués Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el siete de octubre de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil el trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, escritura y acta rectificadas y ratificadas en sus resoluciones, mediante Juntas

N O T A R I A V I G É S I M A
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO 000000003
N O T A R I O

Generales Extraordinarias de Accionistas celebrada el uno de octubre de mil novecientos noventa y siete. F).- Posteriormente los accionistas resolvieron aumentar el capital autorizado de la empresa a tres mil doscientos millones de sucres y el capital suscrito a un mil seiscientos millones de sucres mediante, este último en la emisión de ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y, reformar el estatuto de la empresa. Este acto se protocolizó ante el doctor Antonio Haz Quevedo, mediante escritura pública celebrada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Mercantil el doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve. G).- Los accionistas, posteriormente y en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de enero del dos mil, resolvieron aumentar el capital suscrito en ochocientos millones de sucres dentro del límite del capital autorizado quedando de esta manera el capital suscrito en dos mil cuatrocientos millones de sucres. Este acto se realizó mediante declaración juramentada del Presidente Ejecutivo elevada a escritura pública ante el Doctor Antonio Haz Quevedo, Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el diecisiete de marzo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticinco de abril del dos mil. **CLAUSULA TERCERA:-** Los accionistas de la empresa, reunidos en Junta General de Accionistas del dieciocho de octubre del dos mil, resolvieron por unanimidad reformar el estatuto social de la empresa en los términos que se indican a continuación. **CLAUSULA CUARTA:-** Con los



antecedentes expuestos, el señor Pablo Calderón Macchiavello, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa COMEXPORT S.A., comparece y declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el dieciocho de octubre del dos mil, resolvió reformar el estatuto social de la empresa en los siguientes términos UNO.- En el Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto, dirá: **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de Ciento veinte y ocho mil dólares americanos y estará dividido en trescientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas. El capital suscrito, que no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, es decir sesenta y cuatro mil dólares americanos, y es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consistente en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de sociedad o en los aumentos de capital que, dentro del límite autorizado sean resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El Capital pagado de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer, los derechos que la Ley de Compañías le concede.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000000004

Dos.- El artículo Sexto dirá: **ARTICULO SEXTO:-** Las acciones serán ordinarias y nominativas, estarán numeradas inicialmente con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo, del cero cero cero cero cero uno al ciento veintiocho mil inclusive y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de las nuevas acciones en base a la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la Junta de Accionistas. Tres.- En el Capítulo Tercero: Del Gobierno y Administración de la Compañía.- Artículo Décimo Sexto, dirá: **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO:-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerentes y Subgerentes. Cuatro.- El artículo Décimo Noveno dirá: **ARTICULO DECIMO NOVENO :-** Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, lo que la Ley establece y especialmente lo siguiente: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo, los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir por un periodo de dos años al Directorio, que lo integrarán cuatro miembros principales y



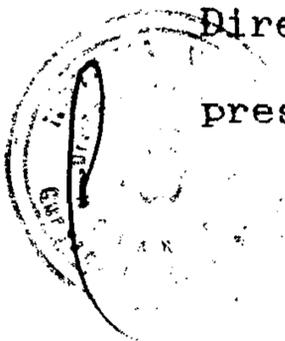
cuatro miembros suplentes, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Elegir por un periodo de cinco años al Gerente General de la compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; D) Designar por un año al Comisario Principal de la compañía y a su correspondiente suplente, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; E) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, del Comisario, acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; F) Fijar la retribución del Comisario, Administradores y más integrantes del organismo de Administración de la compañía; G) Resolver acerca de los beneficios sociales; H) Resolver acerca de la amortización de acciones; I) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación; J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; K) Conocer y resolver sobre las excusas o renunciaciones que presentaren los directores principales, los directores suplentes, los comisarios, revocar el nombramiento de cada uno de ellos; L) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones; M) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente. Cinco.- El artículo Vigésimo dirá:

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas será

N O T A R I A V I G E S I M A
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
N O T A R I O

000000005

convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria que será efectuada por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Presidente Ejecutivo, contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión, la Junta General Extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto social, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Seis.- El artículo Vigésimo Cuarto dirá: **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las sesiones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio de la compañía y a falta de éste por el Presidente Ejecutivo, actuando en la secretaría, en el primer caso el Presidente Ejecutivo y en el segundo caso el Gerente General. Aún así y de ser el caso, podrá nombrarse un Presidente y un secretario ad hoc. Siete.- En el Capítulo Cuarto.- Del Directorio.- Artículo Vigésimo Séptimo, dirá: **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Después de que la Junta General de Accionistas nombrare los directores principales y suplentes y nombrado el Presidente del Directorio, el Directorio se instalará en sesión bajo la presidencia de éste. En consecuencia, el directorio quedará

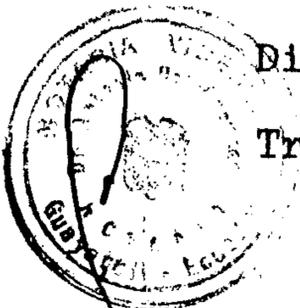


integrado por el Presidente del Directorio quien lo presidirá, el Presidente Ejecutivo quien será el secretario y cuatro Directores principales. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión de Directorio alguno de los Directores principales, será convocado uno de los Directores suplentes para que integre dicho órgano social. Ocho.- El artículo Vigésimo Octavo dirá : **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente del Directorio o quien lo subrogue, podrá convocar a sesión del Directorio, mediante notificación escrita, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos. En la convocatoria se expondrá el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y los asuntos a tratarse en la misma o en el orden del día. Junto con la convocatoria se enviará la documentación necesaria. Habrá quórum para que el Directorio pueda constituirse válidamente en sesión y adoptar las resoluciones, con la asistencia de por lo menos cuatro directores. Estando presentes todos los miembros principales del Directorio este podrá instalarse o constituirse en sesión, aprobar un orden del día y adoptar resoluciones sin necesidad de convocatoria previa. Nueve.- El artículo Trigésimo.- Del Presidente del Directorio y del Secretario, dirá: **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SECRETARIO:-** Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente del Directorio, quien será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años y a falta de éste lo subrogará uno de los Directores. De secretario del Directorio actuará el Presidente Ejecutivo y, a falta de éste lo subrogará el Gerente General o la persona que designe el

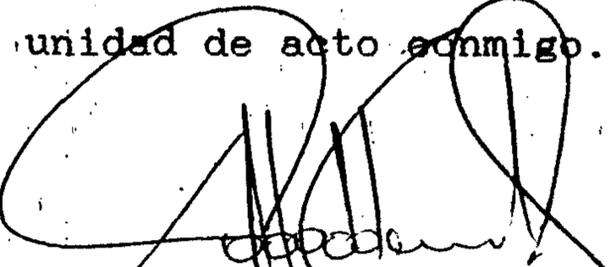
N O T A R I A V I G E S I M A
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
N O T A R I O

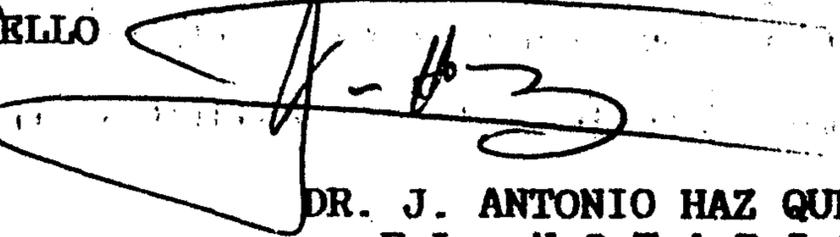
000000000

Directorio. Diez .- El artículo Trigésimo Segundo .- Sesiones y Resoluciones, dirá: **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- SESIONES Y RESOLUCIONES..-** En las sesiones de Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán, si sesionare con el quórum completo o con por lo menos cuatro de sus miembros, con mayoría de tres votos. Once.- El Capítulo Quinto: del Presidente del Directorio y del Vicepresidente del Directorio.- Artículo Trigésimo Cuarto, dirá: **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El Presidente del Directorio durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda o decida revocar su nombramiento o removerlo en cualquier momento. Sus funciones, además de las constantes en la Ley, serán: A) Dirigir el Directorio; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales y los títulos de acciones; C) Presentar a la Junta General de Accionistas, los informes financieros anuales examinados y aprobados por el Directorio, así como las sugerencias que emanen de este organismo; y, D) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Doce.- El artículo Trigésimo Quinto.- Del Vicepresidente del Directorio. (se suprime éste artículo).- Trece.- El artículo Trigésimo Séptimo dirá: **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .-** El



Gerente General será nombrado en base a lo establecido en el literal " C " del artículo Décimo Noveno del presente estatuto social. Son atribuciones del Gerente General, además de las que constan en otros artículos del presente estatuto social, subrogar en su ausencia al Presidente Ejecutivo y las que el Directorio le encomiende. **CLAUSULA QUINTA:-** Sírvase usted señor Notario, agregar como documentos habilitantes los siguientes: Nombramiento de Presidente Ejecutivo del señor Pablo Calderón Macchiavello; Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la empresa comexport S.A., celebrada el dieciocho de octubre del dos mil; Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa CALVIMA C. LTDA ., accionista de la empresa COMEXPORT S.A.; Nombramiento del Gerente de Calvima C. Ltda. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusula de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Firma. Abogado Francisco Silva Tutivén. Registro profesional número cuatro mil trescientos treinta y cuatro. **HASTA AQUI LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados los documentos habilitantes mencionados, y los demás necesarios para la perfección de esta escritura. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi el Notario, en alta y clara voz al otorgante, éste se ratifica y firma en unidad de acto conmigo. Doy fe. **ENMENDADO: SEXTO. VALR.-**


PABLO CALDERON MACCHIAVELLO
C.C. No. 0909634263
R.U.C. No. 099129167001


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
EL NOTARIO

Guayaquil, Agosto 1 de 1.997

Señor

ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO

Ciudad.-

I

000000007

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la COMPANIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. GERENTE GENERAL de la misma por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos los actos y contratos que celebre la misma, de manera individual.

Los estatutos sociales de la Compañía constan en la escritura pública, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Alberto Bobadilla Bodero, el nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Atentamente

SR. DAVID CALDERON MACCHIAVELLO
Secretario de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA
COMPANIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CAL-VIMA C.LTDA.

SR. ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO

Guayaquil, Agosto 1 de 1.997

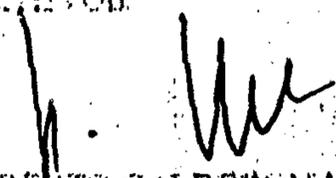
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 49.134 Registro Mercantil No.
44.130 Repertorio No. 49.131
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, 07 de Agosto de 1997



DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE
DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS CALVIMA C.L.T.A., CELEBRADA EL 17 DE
OCTUBRE DEL 2000

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS
MIL A LAS OCHO, EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA UBICADO EN CARCHI 601 Y QUISQUIS,
PISO DOCE, EDIFICIO QUE SE REUNE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA DE DESPACHOS Y ASESORIAS ADUANERAS, CALVIMA C.L.T.A., CON LA
ASISTENCIA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: ROBERTO CALDERON VITERI, PROPIETARIO
DE 570 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; ROBERTO CALDERON
MACCHIAVELLO, PROPIETARIO DE 429 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA;
PABLO CALDERON MACCHIAVELLO, PROPIETARIO DE 429 PARTICIPACIONES DE UN MIL
SUCRES CADA UNA; DAVID CALDERON MACCHIAVELLO, PROPIETARIO DE 429
PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; Y, FATIMA CALDERON DE HIDALGO,
PROPIETARIA DE 147 PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LOS SOCIOS
PRESENTES REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA
COMPAÑIA. DELIBERAN Y ACUERDAN INSTALARSE EN JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA EN EL REQUISITO PREVIO DE CONVOCATORIA AMPARADOS EN EL
ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, CON EL OBJETO DE
TRATAR Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION QUE NECESITA EL GERENTE GENERAL
PARA PARTICIPAR Y RESOLVER LO CONVENIENTE EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA COMEXPORT S.A. QUE SE CELEBRARA PARA TRATAR SOBRE UNA REFORMA A
SUS ESTATUTOS SOCIALES. PUESTOS DE ACUERDO LOS SOCIOS SOBRE LA
CONVENIENCIA DE INSTALARSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONOCIDO EL
PUNTO A TRATAR, EL PRESIDENTE SR. ROBERTO CALDERON VITERI EN CUMPLIMIENTO A
LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE
COMPAÑIAS ORDENA QUE POR SECRETARIA SE ELABORE LA LISTA DE SOCIOS
CONCURRENTE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE CADA UNO POSEE DENTRO DEL
CAPITAL SOCIAL PARA QUE SEA INCORPORADO AL EXPEDIENTE DE ACTAS, Y DECLARA
INSTALADA LA JUNTA. TOMA LA PALABRA EL SR. ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO
Y EXPONE QUE LA COMPAÑIA COMEXPORT S.A. VA A REALIZAR UNA REFORMA DE SUS
ESTATUTOS SOCIALES, Y COMO CALVIMA C.L.T.A. POSEE 5.256 ACCIONES EN DICHA
EMPRESA CONSIDERA CONVENIENTE PARTICIPAR EN DICHA JUNTA POR CONVENIR A
LOS INTERESES DE CALVIMA C.L.T.A. POR LO QUE SOLICITA SE LO AUTORICE PARA QUE
COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PUEDA PARTICIPAR EN LA MISMA.
LUEGO DE DELIBERAR, Y, SOMETIDA QUE FUE A VOTACION LA SOLICITUD PRESENTADA
POR EL GERENTE GENERAL, LA JUNTA LA APRUEBA POR UNANIMIDAD, AUTORIZANDO
AL GERENTE SR. ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO PARA QUE EN REPRESENTACION
DE CALVIMA C.L.T.A. PARTICIPE Y RESUELVA LO CONVENIENTE EN LA JUNTA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COMEXPORT S.A. NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE
TRATAR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CONCEDE UN RECESO PARA LA REDACCION DEL
ACTA, CONCLUIDO EL CUAL SE REINSTALA LA JUNTA Y LEIDA QUE FUE EL ACTA SE
APRUEBA POR UNANIMIDAD. SIENDO LAS 11:00 HRS. PRESIDENTE DA POR TERMINADA LA
JUNTA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA DE LO TRATADO Y ACORDADO AL PIE DE LA
PRESENTE, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y TODOS LOS SOCIOS PRESENTES.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
ARCHIVOS.


ROBERTO CALDERON MACCHIAVELLO
CORRIENTE-SECRETARIO

I

000000008

Guayaquil, Septiembre 12 de 2.000

Sr
PABLO CALDERON MACCHIAVELLO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me complace comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la empresa **COMEXPORT SA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma por el lapso de **CINCO AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio de su cargo corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa de conformidad con el artículo Trigésimo Sexto de los estatutos sociales de la misma.

Reemplaza usted al Sr Roberto Calderón Viteri quien renunció a su cargo y cuyo nombramiento fue inscrito el 2 de Enero de 1.997.

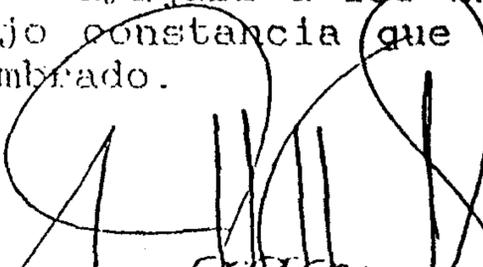
La empresa se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Ab Gustavo Cañarte Arboleda, Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil el 5 de Septiembre de 1.994, inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Noviembre del mismo año.

Atentamente



HUMBERTO MANCERO GANDO
Secretario ad hoc

En Guayaquil a los 12 días del mes de Septiembre del 2.000 dejo constancia que acepto el cargo para el cual he sido nombrado.



PABLO CALDERON MACCHIAVELLO

CC 0909634263

Nacionalidad ecuatoriano

Domicilio Urdesa Norte calle Diagonal 125 y la 5ta
Guayaquil - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía COMEXPORT S.A., a favor de PABLO CALDERON MACCHIAVELLO, folio 65.504, Registro Mercantil, número 18.429 Repertorio número 23.317.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 3 del Registro Mercantil de 1.997, al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, dos de Octubre del dos mil.-



**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MSC
Trámite N° 47978



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "COMEXPORT SA" CELEBRADA EL DIA MIERCOLES DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy Miércoles diez y ocho de Octubre del Dos mil siendo las diez horas treinta minutos en el local de la empresa COMEXPORT SA sito en el Km 25 de la vía Perimetral, encontrándose presente el total de los accionistas de la misma, deciden instalarse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA con el propósito de tratar sobre la reforma del estatuto social de la empresa.

Se encuentran presentes las siguientes personas:

- Lcdo Roberto Calderón Viteri, propietario de Ciento cuarenta y ocho mil setecientos diez y seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una;
- Sr Roberto Calderón Macchiavello, propietario de Veinte y seis mil ochocientos noventa y seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una;
- Sr Pablo Calderón Macchiavello, propietario de Veinte y seis mil ochocientos noventa y seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una;
- Sr David Calderón Macchiavello, propietario de Veinte y seis mil ochocientos noventa y seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una; y,
- La empresa COMPANIA DE DESPACHOS Y ASesorIAS ADUANERAS CAL-VIMA C LTDA., representada debidamente por su gerente general Sr Roberto Calderón Macchiavello y propietaria de Diez mil quinientas noventa y seis acciones ordinarias nominativas de diez mil sucres cada una.

Presentes así la totalidad de los accionistas de la empresa, se instalan en Junta General Extraordinaria de accionistas sin necesidad del requisito previo de convocatoria amparados en lo que preceptúa el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

Los accionistas acuerdan tratar como único punto en esta Junta el siguiente:

PUNTO UNICO.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y SU CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA



Preside la Junta el Sr Pablo Calderón Macchiavello en su calidad de Presidente Ejecutivo de la empresa actuando en calidad de secretario el Sr Lcdo Roberto Calderón Viteri.

Instalada así la Junta, el presidente de la misma dispone que se elabore la lista de los asistentes y verificada que esta fue en el sentido de encontrarse presente el total del capital social de la empresa representado por los accionistas, declara instalada la sesión conforme a lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, disponiendo que se apareje al acta y como documento habilitante, la nómina de los accionistas y la correspondiente certificación de los que constan registrados en el libro de acciones y accionistas de la empresa.

Acto seguido toma la palabra el presidente indicando que es menester proceder a la reforma del estatuto social de la empresa debido a que el desarrollo de la misma y las condiciones del mercado exigen de un gobierno y administración más ágil a más de que la situación económica actual del país y la dolarización implantada, así lo exige en cuanto al capital de la empresa y sus futuros estados financieros que deberán ser expresados en esta moneda, esto último conforme a las disposiciones constantes en la Ley para la Transformación económica del Ecuador publicada en el Registro Oficial # 34 del 18 de Marzo del 2.000 y las constantes en la Resolución # 0.0.Q.I.J.008 de la Intendencia Jurídica de Compañías.

Abierta la discusión y habiendo los accionistas deliberado al respecto, resuelven por unanimidad reformar el estatuto de la empresa en los siguientes términos:

PRIMERO.- En el Capítulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto dirá:

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía está dividido en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la compañía queda fijado en la suma de Ciento veinte y ocho mil dólares americanos y estará dividido en Trescientas veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar cada una de ellas. El capital suscrito, que no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, por lo que es de Noventa y seis mil dólares americanos, y es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consistente en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de sociedad o en los aumentos de capital que, dentro del límite autorizado sean resueltos por la Junta general de Accionistas de la compañía. El capital pagado de la

compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías, y en base al cual los accionistas podrán ejercer, los derechos que la Ley de Compañías le concede.

SEGUNDO.- El Artículo Sexto dirá:

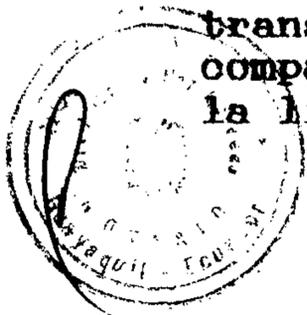
ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas, estarán numeradas inicialmente, con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo del 000001 al 128.000 inclusive y serán firmadas por el presidente ejecutivo y el gerente general de la compañía. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de las nuevas acciones en base a la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que, en cuanto a su numeración continuarán, el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la Junta general de Accionistas.

TERCERO.- En el Capítulo Tercero: Del Gobierno y Administración de la Compañía.- Artículo Décimo Sexto dirá:

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, Gerentes y Subgerentes.

CUARTO.- El Artículo Décimo Noveno dirá:

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son deberes y atribuciones de las Juntas Generales de Accionistas, lo que la Ley establece y especialmente lo siguiente: A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; B) Elegir por un periodo de dos años al Directorio que lo integrarán cuatro miembros principales y cuatro miembros suplentes, los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; C) Elegir por un periodo de cinco años al Gerente General de la compañía el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente; D) Designar por un año al Comisario Principal de la compañía y a su correspondiente suplente los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; E) Conocer anualmente de las cuentas, balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, del Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y dictar su resolución al respecto. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general, sino hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; F) Fijar la retribución del Comisario, Administradores y más integrantes del Organismo de Administración de la compañía; G) Resolver acerca de los beneficios sociales; H) Resolver acerca de la amortización de acciones; I) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación anticipada de la compañía, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación; J) Acordar todas las modificaciones al



I

contrato social; K) Conocer y resolver sobre las excusas o renuncias que presentaren los directores principales, los directores suplentes, los comisarios, revocar el nombramiento de cada uno de ellos; L) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones así como la amortización de acciones; M) Las demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

QUINTO.- El Artículo Vigésimo dirá:

ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria que será efectuada por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Presidente Ejecutivo, contendrá todos y cada uno de los puntos determinados en el Artículo Primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario principal de la compañía será especialmente convocado, pero su inasistencia no será causal de deferimiento de la reunión, la Junta General Extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto social, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

SEXTO.- El Artículo Vigésimo Cuarto dirá:

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio de la compañía y a falta de este por el Presidente Ejecutivo, actuando en la secretaría, en el primer caso el Presidente Ejecutivo y en el segundo caso el Gerente General. Aun así y de ser el caso, podrá nombrarse un presidente y un secretario ad hoc.

SEPTIMO.- En el Capítulo Cuarto.- Del Directorio.- Artículo Vigésimo Séptimo.- dirá:

CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Después de que la Junta General de Accionistas nombrare los directores principales y suplentes y nombrado el Presidente del Directorio, el Directorio se instalará en sesión bajo la presidencia de éste. En consecuencia, el Directorio quedará integrado por el Presidente del Directorio quien lo presidirá, el Presidente Ejecutivo quien será el secretario y cuatro Directores principales. Cuando por cualquier causa no pudiese asistir a una sesión de Directorio alguno de los Directores principales, será convocado uno de los Directores suplentes para que integre dicho órgano social.

OCTAVO.- El Artículo Vigésimo Octavo dirá:

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente del Directorio o quien lo subrogue, podrá convocar a sesión del Directorio, mediante notificación escrita, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos. En la convocatoria se expondrá el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y los asuntos a tratarse en la misma o en el orden del día. Junto con la convocatoria se enviará la documentación necesaria.

Habrá quórum para que el Directorio pueda constituirse válidamente en sesión y adoptar las resoluciones, con la asistencia de por lo menos cuatro directores. Estando presentes todos los miembros principales del Directorio este podrá instalarse o constituirse en sesión, aprobar un orden del día y adoptar resoluciones sin necesidad de convocatoria previa.

NOVENO.- El Artículo Trigésimo.- Del Presidente del Directorio y del Secretario, dirá:

ARTICULO TRIGESIMO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL SECRETARIO.- Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente del Directorio quien será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años y a falta de éste lo subrogará uno de los Directores.

De Secretario del Directorio actuará el Presidente Ejecutivo y a falta de éste lo subrogará el Gerente General o la persona que designe el Directorio.

DECIMO.- El Artículo Trigésimo Segundo.- Sesiones y Resoluciones, dirá:

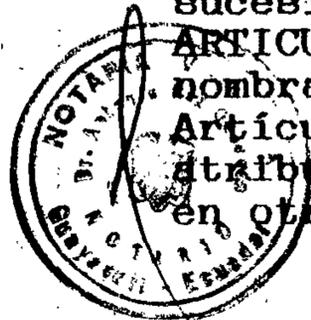
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán, si sesionare con el quórum completo o con por lo menos cuatro de sus miembros, con mayoría de tres votos.

DECIMO PRIMERO.- El Capítulo Quinto: Del Presidente del Directorio y del Vicepresidente del Directorio.- Artículo Trigésimo Cuarto, dirá:

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Presidente del Directorio durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda o decida revocar su nombramiento o removerlo en cualquier momento. Sus funciones, además de las constantes en la Ley, serán A) Dirigir el Directorio; B) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y los títulos de acciones; C) Presentar a la Junta General de Accionistas los informes financieros anuales examinados y aprobados por el Directorio así como las sugerencias que emanen de este organismo; y D) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General de Accionistas o el Directorio.

DECIMO SEGUNDO.- Suprimir el artículo 35 y que el artículo Trigésimo Sexto sea en adelante el Trigésimo Quinto y así sucesivamente para los siguientes artículos.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO(antes 37). El Gerente General será nombrado en base a lo establecido en el Literal "c" del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto social. Son atribuciones del Gerente General, además de las que constan en otros artículos del presente estatuto social, Subrogar



en su ausencia al Presidente Ejecutivo y las que el Directorio le encomiende.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas se ratifica en lo resuelto y autoriza expresamente al Sr Pablo Calderón Macchiavello, presidente ejecutivo de la empresa, para que efectúe todos los trámites legales para la instrumentación de la presente reforma de estatuto.

No habiendo otro asunto que tratar, los asistentes conceden un receso para la redacción de la presente acta la misma que, leída que fue a los asistentes se ratificaron en su contenido suscribiéndola en unidad de acto en Guayaquil a las Doce horas treinta minutos del día Miércoles diez y ocho de Octubre del dos mil.

Encontrándose también el comisario de la empresa Sr Ing José Marín Suárez y habiendo presenciado las deliberaciones de los accionistas, suscribe la presente acta conjuntamente con ellos.

Lcdo Roberto Calderón Viteri Roberto Calderón Macchiavello

Pablo Calderón Macchiavello David Calderón Macchiavello

(P) CALVINA C LTDA
Sr Roberto Calderón Macchiavello Ing José Marín Suárez

Certifico que la presente acta contiene lo tratado y resuelto por los accionistas de la empresa COMEXPORT SA., reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad de Guayaquil el diez y ocho de Octubre del dos mil. Lo certifico. Lcdo Roberto Calderón Viteri, secretario de la Junta.

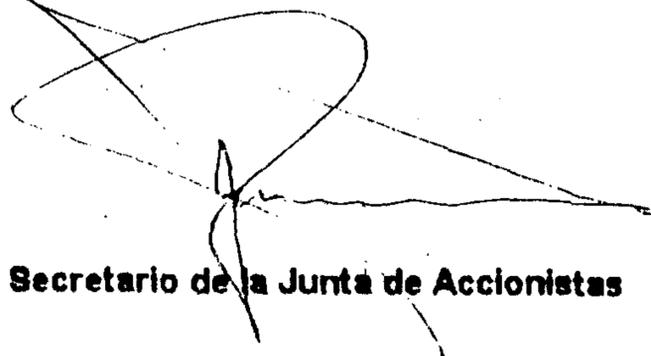
00000012

**NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA COMEXPORT SA CELEBRADA EL DIA DIEZ Y
OCHO DE OCTUBRE DEL 2.000**

CAPITAL AUTORIZADO 3,200,000,000.00
CAPITAL SUSCRITO 2,400,000,000.00

NOMBRES	# ACC	SUCRES
Lcdo Roberto Calderón Viteri	148,718.00	1,487,180,000.00
Sr Roberto Calderón Macchiavello	28,898.00	288,980,000.00
Sr Pablo Calderón Macchiavello	28,898.00	288,980,000.00
Sr David Calderón Macchiavello	28,898.00	288,980,000.00
CALVINA C LTDA	10,598.00	105,980,000.00
TOTALES	240,000.00	2,400,000,000.00

Guayaquil, Octubre 18 del 2.000


Secretario de la Junta de Accionistas



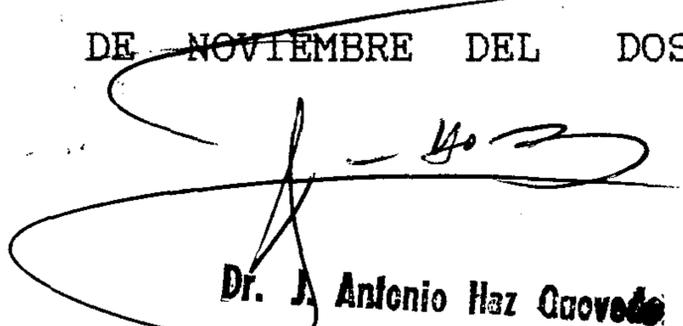
NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

4

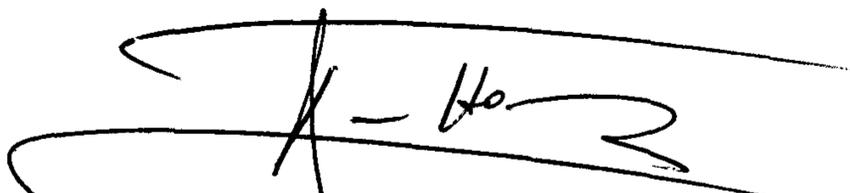
000000013

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA COMEXPORT S.A. , DE SUCRES A DOLARES, Y, REFORMA DE ESTATUTOS , QUE EN DOCE FOJAS, INCLUIDA ESTA, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-



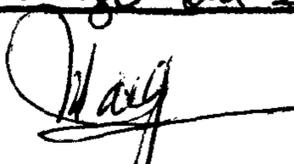

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- Certifico que se tomó nota en la matriz a mi cargo, de fecha nueve de noviembre del dos mil, de la Resolución de aprobación de esta escritura número CERO UNO - G - DIC - CERO - CERO CERO CERO - SIETE NUEVE DOS , de fecha cinco de febrero del dos mil, suscrita por el señor Abogado Jorge Plaza Arosemena, Intendente de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, catorce de febrero del dos mil uno .-


DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DE
GUAYAQUIL

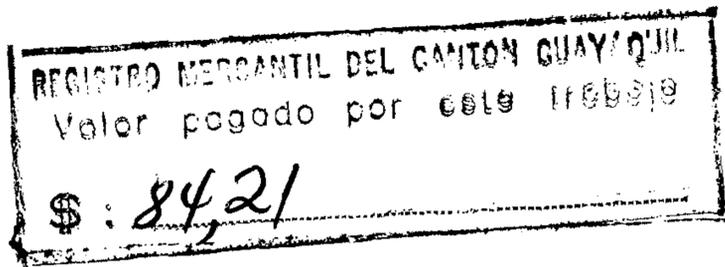


En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIC-000792, dictada el 5 de Febrero 2001 por el Intendente de COMPAÑIAS de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital Reforma del Estatuto de la Compañía COMEXPORT de folios 20.467 a 20.488 número 4.612 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.836 del Repertorio.- 2.- CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 7 de Marzo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) DOS anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].- Guayaquil, 7 de Marzo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE --
LA EMPRESA COMEXPORT S.A. DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS --
DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONS-
TITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMEXPORT S.A.
DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO:.- --
GUAYAQUIL, MARZO CATORCE DEL DOS MIL UNO. -- EL NOTARIO:

Nelson Gustavo Cañarte
Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

